



SUTTP

Comunicado N° 117

Lima, VIERNES 07 de MARZO de 2025

SUNAFIL REQUIERE A TELEFÓNICA DEL PERÚ RETROTRAER LA SITUACIÓN AL ESTADO ANTERIOR A LA POLÍTICA DE COMPROMISO a favor de trabajadores afectados con sanciones

Con fecha 03.07.2024 nuestra organización sindical denunció hostilidad contra un grupo de trabajadores sindicalizados por haber sido sancionados arbitrariamente con la Política de Compromiso y, otro lado, participó en conjunto con otras organizaciones sindicales en otra denuncia por afectación a la libertad sindical por la aplicación de la misma política. **AMBOS PEDIDOS FUERON ACUMULADOS** en un solo proceso y, luego de una evaluación, visita y pruebas, la instancia inspectiva de SUNAFIL ha determinado que las sanciones impuestas a los trabajadores por Telefónica del Perú al amparo de la Política de Compromiso son irrazonables y arbitrarias por lo cual ordena a Telefónica del Perú dejar sin efecto las consecuencias de la Política de Compromiso y le requiere retrotraer las cosas al estado anterior a la implementación de la referida política.

4.2.29 Los principios de razonabilidad y proporcionalidad son mecanismos de control o interdicción de la arbitrariedad en el uso de las facultades discrecionales del empleador a fin de evitar conductas abusivas del derecho, para lo cual se exige que las decisiones que se tomen en ese contexto respondan a criterios de racionalidad, proporcionalidad y que no sean arbitrarias. Si bien la doctrina suele hacer distinciones entre el principio de proporcionalidad y el principio de razonabilidad, como estrategias para resolver conflictos de principios constitucionales y orientar al juzgador hacia una decisión que no sea arbitraria sino justa; puede establecerse, prima facie, una similitud entre ambos principios, en la medida que una decisión que se adopta en el marco de convergencia de dos principios constitucionales, cuando no respeta el principio de proporcionalidad, no será razonable.

Respecto a la MEDIDA INSPECTIVA DE REQUERIMIENTO:

- 4.2.12 Con fecha 15 de enero de 2025, se depositó una Medida Inspectiva de Requerimiento, la cual debe ser enviada en un plazo de tres (03) días hábiles mediante casilla electrónica. La fecha válida de notificación se establece para el 16 de enero de 2025, requiriendo el cumplimiento de lo siguiente:
1. Retrotraer, la situación al estado anterior a la implementación de la Política de Compromiso, dejando sin efecto todas las consecuencias derivadas de su aplicación, para ello, deberá remitir la documentación idónea que acredite dicho cumplimiento.
 2. Modificar y actualizar la Política de Compromiso (última versión), asegurando que las modificaciones sean razonables

La empresa ha incumplido el requerimiento, por lo que SUNAFIL PROPONE una multa de **\$/ 189,737.75** por el incumplimiento. **Esta decisión constituye un gran avance en esta justa lucha a favor de los trabajadores y seguiremos adelante hasta que esta nefasta política sea eliminada.**

Por otro lado, QUEREMOS INFORMAR que **EL SUTTP ESTÁ LUCHANDO EN VARIOS FRENTEs.**

Por ello, **TENEMOS OTRA QUEJA ANTE SUNAFIL (orden de inspección N° 29273-2024) PARA DEJAR SIN EFECTO LA POLÍTICA POR GENERAR RIESGOS PSICOSOCIALES Y AFECTAR LA SALUD OCUPACIONAL DE TODOS LOS TRABAJADORES DEL COM**, con el aporte multidisciplinario de profesionales de la salud, de la ingeniería industrial y la ingeniería de sistemas. Esta queja es distinta porque se enfoca directamente no sólo en los aspectos legales, sino también en las consideraciones médico ocupacionales y el sistema de trabajo y evaluación de desempeño del COM que impactan en la vida y la salud de nuestros trabajadores.

Queremos llamar a los trabajadores a la Unidad Sindical . No desmayaremos hasta eliminar la Política de Compromiso. La victoria esta cercana.

Junta Directiva del Sindicato Unitario de Trabajadores de Telefónica del Perú

Av. Uruguay 335, Lima 1, Telf. 201-0000 Fax 433-7612 web: www.suttp.org.pe